



Asamblea General

Distr. limitada
27 de septiembre de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

39º período de sesiones

10 a 28 de septiembre de 2018

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

**Pakistán*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudán†, Togo‡,
Túnez§: proyecto de resolución**

39/... Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en el Sudán

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Recordando también la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007,

Recordando además la resolución 36/26 del Consejo de Derechos Humanos, de 29 de septiembre de 2017,

Poniendo de relieve que recae en los Estados la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito las políticas humanitarias del Gobierno del Sudán, que procuran facilitar y acelerar el acceso humanitario sin trabas, alentando al mismo tiempo al Gobierno a que proteja y proporcione asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas, y alentando también al Gobierno a que redoble los esfuerzos para mantener su compromiso de atender a las necesidades humanitarias en las zonas afectadas por el conflicto,

Acogiendo con beneplácito también la interacción positiva y constructiva del Gobierno con los organismos de las Naciones Unidas y con la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, que ha llevado a que se elimine de la lista relativa al reclutamiento y la utilización de niños tras la conclusión de su plan de acción con las Naciones Unidas,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Organización de Cooperación Islámica.

† Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

‡ En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África.

§ En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados Árabes.



Acogiendo con beneplácito además que el Gobierno del Sudán acogiera las negociaciones de paz entre el Gobierno de Sudán del Sur y los movimientos de oposición bajo los auspicios de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, y encomiando la función de mediación desempeñada por el Gobierno del Sudán en el proceso de negociación, que desembocó en la firma de un acuerdo de paz el 5 de agosto de 2018,

1. *Acoge con beneplácito* la labor del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán;
2. *Toma nota* del informe del Experto Independiente presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 39º período de sesiones¹ y de las observaciones formuladas por el Gobierno del Sudán al respecto²;
3. *Observa con aprecio* la cooperación del Gobierno del Sudán con el Experto Independiente para que este pueda cumplir su mandato y el compromiso manifestado por el Gobierno de mantener dicha cooperación;
4. *Solicita* al Experto Independiente que colabore con todos los asociados pertinentes para prestar asistencia técnica a las entidades competentes del Gobierno del Sudán, los organismos nacionales y otras partes interesadas, y para fomentar su capacidad;
5. *Observa con aprecio* los resultados obtenidos hasta el momento del proceso de diálogo nacional en curso en el Sudán, así como su aplicación hasta la fecha, para lograr una paz sostenible, alienta la participación inclusiva de todos los interesados del país y también alienta a todas las partes interesadas a que establezcan un entorno propicio para un diálogo incluyente, transparente y digno de crédito;
6. *Encomia* al Gobierno del Sudán por haber prorrogado la declaración unilateral de cese de las hostilidades y exhorta a los grupos armados restantes a que declaren un cese incondicional de las hostilidades y negocien de buena fe el logro de un alto el fuego permanente;
7. *Encomia* al Sudán por haber acogido a más de un millón de refugiados de países vecinos y otros países de la región, y por haber abierto cinco corredores humanitarios para facilitar intervenciones que pueden salvar la vida de los afectados por el conflicto;
8. *Observa con aprecio* los constantes esfuerzos del Gobierno del Sudán por aplicar las recomendaciones del examen periódico universal que ha aceptado y lo alienta a que siga colaborando con el proceso del examen, entre otros medios prosiguiendo la aplicación de las recomendaciones aceptadas;
9. *Observa con aprecio también* otros acontecimientos positivos, como el nombramiento del Presidente, el Vicepresidente y los miembros de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Sudán, en abril de 2018, la labor desplegada por el Gobierno del Sudán para combatir la trata de personas y el contrabando, y su continua colaboración y cooperación con diversos asociados en estos ámbitos, las medidas adoptadas en relación con la campaña sobre el control de las armas pequeñas con miras a garantizar la seguridad y el estado de derecho, y la finalización del plan de acción para la protección de los niños contra las violaciones en los conflictos armados;
10. *Reconoce* las observaciones formuladas por el Experto Independiente en su informe, insta al Gobierno del Sudán a que vele por el respeto de los derechos humanos de todas las personas y expresa preocupación por los presuntos incidentes de hostigamiento, detenciones arbitrarias y reclusión prolongada de, entre otros, estudiantes, periodistas, defensores de los derechos humanos y miembros de organizaciones de la sociedad civil, y el aumento de incautaciones de periódicos y de la censura impuesta a estos, así como por otras restricciones de los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, al tiempo que insta al Gobierno a que respete sus obligaciones y compromisos constitucionales e internacionales y salvaguarde la libertad de religión o de creencias;

¹ A/HRC/39/71.

² A/HRC/39/71/Add.1.

11. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Gobierno del Sudán para investigar las presuntas violaciones y conculcaciones de los derechos humanos cometidas por todas las partes y alienta al país a que, como prioridad fundamental, exija responsabilidades a los responsables, al tiempo que observa que poner todos los organismos y oficinas gubernamentales en consonancia con las obligaciones y los compromisos internacionales de derechos humanos puede mejorar la situación de esos derechos en el Sudán;

12. *Acoge con beneplácito también* la mejora de las condiciones de seguridad en las zonas de conflicto en el Sudán, alienta a todas las partes a que aprovechen estos avances, insta al Gobierno del Sudán a que haga frente a las presuntas violaciones o conculcaciones de los derechos humanos en las zonas de conflicto, incluidos los casos de violencia sexual y de género, e insta a todas las partes a que protejan a los civiles y traten de alcanzar la paz;

13. *Insta* a los Estados Miembros, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los organismos competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas a que apoyen la labor del Gobierno del Sudán, de conformidad con la presente resolución, con miras a seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el país, atendiendo a las solicitudes de asistencia técnica y fomento de la capacidad del Gobierno;

14. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las recomendaciones del Experto Independiente, lleve a cabo una labor de asistencia técnica y fomento de la capacidad para encontrar formas de mejorar la situación de los derechos humanos en el país y con miras a prestarle apoyo para que cumpla sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos;

15. *Decide* renovar el mandato del Experto Independiente por un año o hasta que las disposiciones del párrafo 19 surtan efecto, si ello tuviese lugar antes;

16. *Solicita* al Experto Independiente que presente al Consejo de Derechos Humanos un informe sobre el cumplimiento de su mandato, que incluya recomendaciones en materia de asistencia técnica y fomento de la capacidad, para que este lo examine en su 42º período de sesiones;

17. *Exhorta* al Gobierno del Sudán a que continúe colaborando plenamente con el Experto Independiente, y le siga permitiendo un acceso efectivo para visitar todas las zonas del país y reunirse con todos los agentes que proceda;

18. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que dote al Experto Independiente de todos los recursos financieros y humanos necesarios para que pueda desempeñar su mandato;

19. *Decide* que el mandato del Experto Independiente concluirá efectivamente el día que la Oficina del Alto Comisionado y el Gobierno del Sudán declaren operativa una oficina de representación de la Oficina del Alto Comisionado en el país, de conformidad con la resolución 48/141 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993;

20. *Solicita* al Gobierno de Sudán y a la Oficina del Alto Comisionado que mantengan una colaboración constructiva a fin de llegar a un acuerdo sobre las modalidades y el mandato para establecer una oficina en el país a más tardar en septiembre de 2019;

21. *Solicita* al Secretario General que proporcione a la Oficina del Alto Comisionado todos los recursos necesarios para aplicar la presente resolución;

22. *Solicita* al Gobierno del Sudán y a la Oficina del Alto Comisionado que presenten sus informes orales sobre los avances relativos al establecimiento de una oficina en el país en el marco de un diálogo interactivo reforzado durante el 41º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

23. *Decide* examinar esta cuestión en relación con el tema 10 de la agenda.